

OFORD .: N°18054

Antecedentes .: Sus presentaciones de 16 y 23 de junio de

2016, mediante las cuales consulta por el

entero de un aumento de capital no

pagadero en dinero y por la existencia de un conflicto de intereses respecto de los

directores de Invermar S.A.

Materia.: Responde consulta.

SGD .: N°2016070093989

Santiago, 25 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual consulta si se puede suscribir un aumento de capital de una sociedad anónima abierta enterando bienes no consistentes en dinero cuando los estatutos sociales no se pronuncian al respecto, esto es, cuando hay un silencio de los estatutos según lo establecido en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), y si los directores de Invermar S.A. tienen un conflicto de interés en la operación de aumento de capital materia de la junta extraordinaria de accionistas del 28 de junio de 2016, cumple esta Superintendencia con informarle lo siguiente:

1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 15 de la LSA: "En el silencio de los estatutos, se entenderá que el valor de las acciones de pago debe ser enterado en dinero efectivo."

Atendido lo anterior, para que se permita el entero de un aumento de capital con bienes distintos al dinero efectivo, es necesario que ello sea contemplado en los estatutos sociales.

Ahora bien, respecto de la operación de aumento de capital señalada, cabe hacer presente que en el aviso de citación a la junta extraordinaria de accionistas se señala como una de las materias a ser analizadas por ésta, "6) Aprobación de las modificaciones al estatuto social de acuerdo a los acuerdos que se adopten." Asimismo, en la copia del acta de la referida junta que fuera remitida al Servicio, consta el acuerdo de modificación de los estatutos para permitir esta forma de entero de este aumento de capital. De este modo, sujeto al cumplimiento de las demás formalidades legales necesarias para la aprobación de esta reforma de estatutos, esta sociedad estaría dando

1 de 2 25-07-2016 14:04

cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 15 de la LSA.

2.- En relación a su consulta sobre un eventual conflicto de interés de los directores de Invermar S.A. en el proceso de aumento de capital mediante la capitalización de la deuda que tiene con su controlador - Alimar S.A.-, cabe señalar que en la referida operación existen directores involucrados en los términos establecidos en el Título XVI de la LSA.

Ahora bien, dado que en la operación de aumento de capital señalada intervienen partes relacionadas, cabe hacer presente que Invermar S.A. informó que estaría siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 147 de la LSA.

NCH/GPV wf 613905

Saluda atentamente a Usted.

JOSE ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201618054616455DHUASqaWokDbqKARHNqKLwUqJOLIRj

2 de 2